BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPRDOCS # 143110

CPR/C/2010/3485
20 de Diciembre de 2010

Lic. Dario H. Amarilla
Coordinador General
Ministerio de Hacienda
dario_amarilla@ hacienda.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Préstamo 1143/OC-PR. Programa de Preinversión. Solicitud de Contratación Directa de Audicon Auditores Contadores & Consultores.

De nuestra consideración:

Recibimos su nota PPI/422/10 del 29 de noviembre pasado, por medio de la cual solicita la no objeción a los Términos de Referencia elaborados para la contratación directa de la firma AUDICON – AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES, a efectos de realizar la consultoría "Auditoría Integral de la Empresa Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)", correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, respectivamente.

Fundamenta la solicitud de contratación directa en que la mencionada firma fue contratada anteriormente para realizar de la auditoría de CAPASA S.A., ejercicios 2006 al 2008. Adjunta a su comunicación las propuestas técnica y económica presentadas por AUDICON.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que como procedimiento de excepción, no tenemos objeciones que formular a los términos de referencia elaborados y a la contratación directa de la firma auditora.

No obstante, esta no objeción se da condicionada a la terminación efectiva del contrato suscrito con la firma AUDICON para la auditoría de ESSAP. Adicionalmente, le indicamos que la elegibilidad del contrato adicional para la auditoría de CAPASA dependerá de que el mismo sea suscripto, o entre en vigencia, una vez que se haya comunicado al Banco la finalización del contrato de auditoría de ESSAP, con la aceptación total por parte de la ESSAP y el Ministerio de Hacienda del Informe Final de AUDICON conforme a los Términos de Referencia.

En consecuencia, la contratación de la firma CAPASA deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Firma	Monto Total	Monto BID	Monto Aporte Local (IVA)	Plazo	Categoría de Inversión
AUDICON	US$ 40.000	US$ 36.364	US$ 3.636	5 meses	02.01.00

Agradeceremos nos remitan copia del contrato para su correspondiente registro.

CPR/C/2010/3485
20 de Diciembre de 2010 2.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación del contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Roberto Camblor
Especialista en Desarrollo Fiscal y Municipal